

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 1096-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 18 de setiembre del 2024.

<u>VISTO:</u> El informe N°009-2024-MDCH/SGIDT-ELH, de fecha 05 de setiembre del 2024; informe N°0157-2024-MDCH-OGAJ/LCARP/C-A, de fecha 10 de setiembre del 2024; informe N°583-2024-OED-MDCH/T-VBE, de fecha 10 de setiembre del 2024; el informe legal N°1170-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 11 de setiembre del 2024; el informe N°1008-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/C, de fecha 17 de setiembre del 2024; y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia de la presente, la solicitud de APROBACIÓN DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD DE MANUEL SEOANE CORRALES, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC" con CUI N°2338023. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 0170-2024-MDCH-A**, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco con DNI N° 46321072 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y se le delega la facultad con expresa e inequívoca mención para "**Aprobar la ejecución de obra por administración directa, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N°017-2023-CG, aprobada con Resolución de Contraloría N°432-2023-CG.**";

Que, conforme lo establece la Directiva N°017-2013-CG/GMPL "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de contraloría N°432-2023-CG, numeral 6.6. Proceso de ejecución de obras por administración directa, manifiesta: "Para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) aprobación de la ejecución; ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento".

Que, en merito a lo establecido en el numeral 6.9 Expediente de obra: "Las entidades deben llevar un expediente o registro documentado, en el cual consten todas las actuaciones relacionadas con el proceso de cada obra ejecutada por administración directa, el mismo que debe estar digitalizado y resguardado por la OAD. Los documentos que conforman el expediente de obra se detallan en el Anexo 3 de la presente directiva"; y el numeral 6.11 Responsabilidades: "El Titular de la entidad es responsable de disponer, asegurar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva. Asimismo, los funcionarios o servidores que participan en los procesos y actividades que se realizan para la ejecución de obras públicas por administración directa son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0822-2024-MDCH/GM, de fecha 28 de julio del 2024, se APRUEBA el Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD DE MANUEL SEOANE CORRALES, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC", con CUI N°2338023, el mismo que contara con un presupuesto total de S/. 3'097,858.58 (tres millones noventa y siete mil ochocientos cincuenta y ocho con 58/100 soles) y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios, bajo la modalidad de administración directa, de acuerdo a la siguiente estructura presupuestal:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO		
	DESCRIPCION	MONTO
СР	COMPONENTE DEL PROYECTO	
1.00	COMPONENTE 01: MAYOR COBERTURA DEL SERVICIO DE AGUA	S/ 378,284.60













2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2.00	COMPONENTE 02: MAYOR COBERTURA DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO		S/ 1,749,805.84
3.00	COMPONENTE 03: EFICIENTE GESTION DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y		S/ 19,494.15
	SISTEMA DE SANEAMIENTO		
4.00	COMPONENTE 04: MEJOR EDUCACION SANITARIA		S/ 15,560.99
CD	COSTO DIRECTO		S/ 2,163,145.58
GG	GASTOS GENERALES	21.12%	S/ 456,899.08
GS	GASTOS DE SUPERVISION	7.01%	S/ 151,578.42
GL	GASTOS DE LIQUIDACION	1.45%	S/ 31,326.23
ET	EXPEDIENTE TECNICO	11.62%	S/ 251,461.00
GP	GESTION DE PROYECTO	2.01%	S/ 43,448.27
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO			S/ 3,097,858.58

Del mismo cuerpo legal en el numeral 7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: i) aprobación de la modalidad, ii) preparación; iii) ejecución física; y iv) culminación y liquidación. Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto ex post la transferencia interna o externa, según corresponda.

En merito al numeral 7.1. APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA, establece: "Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera célere, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad, asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto".

Según lo establecido en el literal 7.1.2 Elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa: La OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente:

- a) Informe Técnico: Es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva.
- Informe Legal: Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva.
- Informe Presupuestario: Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva.

De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados.

Que, mediante informe N°009-2024-MDCH/SGIDT-ELH, de fecha 05 de setiembre del 2024, el lng. Edwin Luque Huanca, Sub Gerente(e) de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite informe técnico para la ejecución de obra por administración directa del proyecto: MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD DE MANUEL SEOANE.

CORRALES, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N°2338023; concluye que:

El presente informe técnico para la evaluación de obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD DE MANUEL SEOANE CORRALES, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO -COTABAMBAS - APURIMAC" con CUI: 2338023 por la modalidad de ejecución por administración directa concluye que cumple con los requerimientos descritos en la DIRECTIVA Nº 017-2023-CG/GMPL, aprobada el 22 de diciembre del 2023, al haberse resultado favorable el cumplimiento de la obra con el plan de desarrollo de la entidad, la viabilidad del proyecto en su fase de formulación y evaluación, la revisión del expediente técnico, la capacidad técnica de la entidad y haberse constatado el terreno en donde se desarrollará la obra para ser ejecutada por esta modalidad, de acuerdo a los cuadros adjunto en el presente informe.

Que, mediante el informe N°0157-2024-MDCH-OGAJ/LCARP/C-A, de fecha 10 de setiembre del 2024, el Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite expediente, a fin de solicitar emitir pronunciamiento mediante el informe técnico sustentatorio correspondiente a las licencias, autorizaciones y permisos, que se requiere según tipología del proyecto.

Que, mediante informe N°583-2024-OED-MDCH/T-VBE, de fecha 10 de setiembre del 2024, la Econ. Vanessa Bonifacio Elme, jefa(e) de la Oficina de Estudios Definitivos, emite opinión sobre el contenido de los expedientes técnicos del proyecto con CUI N°2338023, se tiene los siguientes datos:

CUI PROYECTO DE INVERSION	SECTOR RESPONSABLE	OPINION
---------------------------	-----------------------	---------













2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

2338023	MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO E LA COMUNIDAD DE MANUEL SEOANE CORRALES, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS - APURÍMAC	Sobre la certificación ambiental, según las consideraciones en el Listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos al SEIA, no
		corresponde.

Que, mediante Informe Legal N°1170-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 11 de setiembre del 2024, el Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, jefe(e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye y recomienda:

"Que el expediente técnico de la obra "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO E LA COMUNIDAD DE MANUEL SEOANE CORRALES, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS - APURÍMAC" con CUI N° 2338023, **SI CUMPLE** con sustentar la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución física de la obra, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES U OTRO	BASE LEGAL	CUMPLEN (SI/NO)	COMENTARIOS
3	VERIFICAR LA INEXISTENCIA DE LA ACTA DE SELECCIÓN DEL TERRENO ACORDE A LAS NORMAS CORRESPONDIENTES, SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DEL INMUEBLE O TENENCIA LEGAL DEL MISMO E INFORME DE DEFENSA CIVIL, CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS	DECRETO SUPREMO N°024-2016-Saque arpueba el reglamento de decreto legislativo N°1157 que aprueba la modernizacion de la gestion de inversion publica en salud. Articulo 26,entrega de informacion para los estudios de preinversion, numeral 26.9-26.10-26.11	SI	
	CERTIFICACION DE APERTURA DE LIBRO DE ACTAS		SI	The state of the s
	ACTA DE ASAMBLEA GENERAL PARA INFORMAR EL INICIO DE ACTIVIDADES DE EXPEDIENTE TECNICO		SI	APROBACION DEL INICIO DE OBRA POR PARTE DE LOS BENEFICIADOS
	ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIALIZACION Y APROBACION DE LA CUOTA FAMILIAR		SI	
	INFORME TECNICO DE LA CUOTA FAMILIAR		SI	
	ACTA DE COMPROMISO DE ADMINISTRACION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO	Au A	SI	
7	CONTAR CON DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS BASICOS O VERIFICAR EN EL EXPEDIENTE TECNICOQUE EXISTAN PROPUESTAS DE ALTERNATIVAS DE SOLUCION POR FALTA DEALGUN SERVICIO INEXISTENTE EN LA LOCALIDAD	numeral 6.1.1.1 de la NTS N°113-MINSA/DGIM-V.01 aprobada mediante resolucion ministerial N°045.2015/MINSA		
	ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS (TERRENO, FUENTES DE AGUA Y BOTADERO)	787	SI	
	ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE APROBACION DEL PADRON DE ASOCIADOS/ REGLAMENTO PARA EL PROCESO ELECTORAL Y ELECCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y EL FISCAL DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL DENOMINADAJASS		SI %	
	ACTA DE COMISION DE COMITÉ JASS		SI	
	ACTA DE APROBACION Y VALIDACION DE PADRON DEFINNITIVO DE BENEFICIARIOS		SI	
	ACTA DE ACEPTACION DE CAPACITACIONES		SI	
	SANEAMIENTO FISICO LEGAL		SI	
16	ACREDITACION DE DISPONIBILIDAD HIDRICA	Ley Nº 29338 - Ley de Recursos Hídricos Artículo 15 numeral 11 Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29338 - Ley de Recursos Hídricos artículos 214 y 241 literal d) Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley Nº 29338 Artículo 1 (modifica artículos 79, 81, 82 y 83) Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua. Artículo 12	SI	
5		Decreto Supremo № 019-2012-AG, Aprueban Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, Artículos 9, 37, 39 y Anexo III, publicado el 14 de noviembre de 2012, modificado por Decreto Supremo № 004-2013-AG y por el Decreto Supremo № 013-2013- MINAGRI. Resolución Ministerial № 202-2019-MINAM Artículo 1. Ley № 30556, Ley para la Reconstrucción con Cambios Artículo 8. TUPA MIDAGRI, aprobado mediante Resolución Ministerial № 0237-2019-MINAGRI.	SI	
7	ARQUEOLOGICOS	Decreto Supremo Nº 011-2022-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas Artículos 32 al 35	SI	

Que, mediante informe N°1008-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/C, de fecha 17 de setiembre del 2024, el Cpc, Juel Choquecahuana Zamalloa, jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite opinión de disponibilidad presupuestal, conforme al informe N°674-2024-OP-OGPP/MDCH/YAHQ, de fecha 17 de setiembre del 2024, la jefa de la Oficina de Presupuesto, emite opinión presupuestal, concluyendo: (...), conforme se desprende de los documentos sustentatorio y justificatorios, informa de la existencia de **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, **hasta por la suma de s/.1′300,000.00** (un millón trescientos mil con 00/100 soles), para el proyecto: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO E LA COMUNIDAD DE MANUEL SEOANE CORRALES, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS - APURÍMAC" con CUI N° 2338023, de acuerdo al siguiente detalle:







2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

CUI	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO DISPONIBLE
2338023	Recursos Ordinarios	1′300,000.00
	TOTAL	1′300,000.00

Por otro lado, se tiene previsto el presupuesto de S/. 1'149,561.00 (un millón ciento cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y uno con 00/100 soles) para el ejercicio del 2025-2026, para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO E LA COMUNIDAD DE MANUEL SEOANE CORRALES, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS - APURÍMAC" con CUI N° 2338023, ya que dicho proyecto de inversión publica se encuentra dentro de la programación Multianual de Inversiones.

Conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Oficina de Estudios Definitivos, Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; así como los documentos remitidos por las áreas competentes quienes declaran con la procedencia de la aprobación de la ejecución del expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO E LA COMUNIDAD DE MANUEL SEOANE CORRALES, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS - APURÍMAC" con CUI N° 2338023, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.1 de la Directiva N°17-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", aprobado por Resolución de Contraloría N°432-2023-CG; se aprueba la procedencia de la aprobación de ejecución del expediente técnico en mención; para tal efecto se considera los informes técnicos sustentatorios, por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad conforme a sus funciones de ley, los mismos que sirven como antecedente, sin los cuales la presente resolución no sería emitida .

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la ejecución del proyecto denominado: ""MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO E LA COMUNIDAD DE MANUEL SEOANE CORRALES, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS - APURÍMAC" con CUI N° 2338023, por la modalidad de ejecución por administración directa; conforme lo establecido en el numeral 7.1 de la Directiva N°17-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", aprobado por Resolución de Contraloría N°432-2023-CG; y conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución y a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

ARTICULO SEGUNDO. - EXHORTAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la implementación de las acciones que correspondan, conforme lo establecido en la Directiva N°17-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", aprobado por Resolución de Contraloría N°432-2023-CG.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, la ejecución del expediente técnico a la sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, previa certificación presupuestal, conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución y la Directiva N°017-2023-CG/GMPL.

ARTICULO CUARTO. -, **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Infraestructura y desarrollo Territorial, la custodia del presente expediente de manera inalterable.

ARTICULO QUINTO. - **DAR**, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información Y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE:

SE CUMPLASE Y

NICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLILUANIACHO

ng. Wellington Lopez Pillco







G.M. WLP/vqh CC Alcaldia SGIDT